

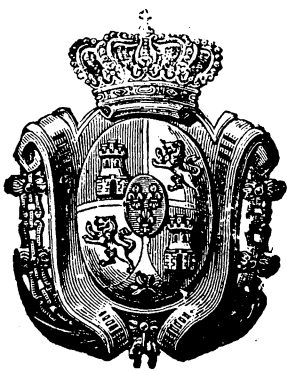
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1968.

DOMINGO 29 DE MARZO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con particular satisfaccion de los leales sentimientos consignados en las siguientes exposiciones.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Orihuela se apresura á elevar hasta el augusto trono de V. M. la voz del dolor que á la noticia del enorme delito cometido en la capital de la monarquía en los días 23 y 24 del próximo Febrero, salió de lo mas profundo de todo pecho español. Nunca se atreverá á manchar bando alguno leal de los que combaten en la arena de la política con el feo borron de haber inspirado á los delinquentes la negra idea de envilecer la historia de la patria con ese crimen inaudito que no fuera de corazones liberales, proyecto tan vituperable y de consecuencias tan ciertamente liberticidas. Pero la sociedad quedaria hondamente vulnerada, y el sistema representativo se destruiria á pocos vaivenes semejantes, si el asilo de la impunidad quedara un momento abierto para los que en mengua de nuestras costumbres osaron insultar con gritos de muerte á los elegidos del pueblo. El instinto de su conservacion que acompaña desde la cuna á todo individuo y á la sociedad toda, debe ser altamente protegido por el Gobierno, que al fin es la expresion de la fuerza comun. La ley, Señora, de todos los tiempos y la imperiosa necesidad actual de afirmar esa sagrada libertad que tanta sangre cuesta á la trabajada España, bien merecen ser sostenidas con fuerza y ya desusada energía. Así el trono de V. M. y la Constitucion de 1837 se asentarán sobre la sólida base de la justicia, única que el tiempo no desmorona, y centro adonde concurren todos los intereses sociales. Dios guarde la importante vida de V. M. los muchos años que lo necesita el bien y felicidad de la nacion. Orihuela 16 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Vazquez, presidente.—Francisco Moreno.—Francisco Ruiz.—Mariano Lopez Linares.—Gerónimo Blasco.—José Manuel Esbri.—Juan de Piña.—Manuel Galindo.—José Carrion.—Por acuerdo del ayuntamiento constitucional, Pedro Aliaga.

Señora: Si los escandalosos acontecimientos de los días 23 y 24 del pasado han llenado de afliccion y de amargura este ayuntamiento, la firmeza de vuestro Gobierno y las medidas que ha adoptado para reprimirlos y evitar su repetición, le han servido de mucho consuelo. En vano por ciertos hombres tan falsos como inicuos se predica respeto á las leyes y amor á las instituciones, al progreso y á la libertad manifestando ardientes deseos por la pública prosperidad. En la mayor oposicion sus sentimientos con sus palabras, las invocan como una máscara para cubrirse, un ardid para trastornar, y un medio para hacer fortuna y conseguir el absoluto dominio de la nacion. Claro lo prueba la historia de sus atentados que la impunidad y nada mas que la impunidad les da valor á repetir cada dia; pero los cometidos en los días 23 y 24 acaban de convencer al mas ignorante de sus depravados fines. Insultar y vilipendiar á los representantes de la nacion en el mismo santuario de las leyes, asediarnos por espacio de tres horas una turba de malvados, haciendo resonar en él sus furibundos gritos, es una violacion y grave desprecio de las leyes, el escarnio de la Constitucion y el mayor ataque á la libertad que tanto decantan apreciar.

Es ademas un insulto hecho á la nacion entera, dirigiéndose contra sus representantes, un baldon para el nombre español, un oprobio de los pueblos libres, un escándalo para la culta Europa, una legitimacion de los Gobiernos absolutos, y una demostracion para hacer despues de tantos ejemplares de desorden que solo con despotismo podemos ser gobernados. Horrible fue el atentado! ¿Y quién no se estremece y tiembla si tan inicuos monstruos consiguieran el golpe proyectado? ¿Cuáles hubieran sido sus resultados en todos los ángulos de la nacion? Se pronosticaban venganzas y degüellos próximos, y se despreciaban tales pronósticos por parecer increíbles; nunca hubiera triunfado la anarquía, pero horrores sin cuento se hubieran seguido. Mas gracias al valor de los Diputados, gracias á la energía del Gobierno de V. M. que nos libertaron de la mayor catástrofe, el Estado y las instituciones se salvaron; paguen los delinquentes su delito, añácese de una vez la Constitucion y el trono, háganse respetar las leyes, sin que ninguna máscara ni matiz político las haga ilusorias, porque así, y solo así podrá haber prosperidad, progreso y libertad.

El ayuntamiento confia en que los poderes del Estado concurrirán al remedio con la urgencia que de suyo exige, y V. M. inculca en el discurso de apertura. Todo lo espera del celo y sensatez de sus representantes, y de la accion enérgica y expedita del Gobierno de V. M., cuya vida guarde Dios los años que há menester esta trabajada monarquía.

Casas consistoriales de la Vega de Rivadeo, en la provincia de Oviedo y su ayuntamiento de 10 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Saavedra, alcalde primero.—Juan Martinez Villarguile, alcalde segundo.—Antonio Rodriguez de Freije, regidor.—Miguel Garcia, regidor.—Francisco Fernandez Bustelo, regidor.—Antonio Fernandez Cotarelo, regidor.—Juan Rodriguez del Sobrado, regidor.—Juan Lopez del Vielar, regidor.—Pedro Suarez, regidor.—Ramon Murias, primer procurador sindico.—Francisco Lago, segundo id.—Benito Rodriguez Arango, secretario.

Señora: Cuando los poderes del Estado no se respetan; cuando los Representantes de una nacion son insultados y amenazados dentro del santuario de las leyes, donde los ha conducido la voluntad nacional; y cuando los excesos llegan á ser inauditos como los que se han perpetrado en el venerando recinto del palacio de las Cortes de la nacion española, y en las calles de la capital del reino, deducen los pueblos una triste consecuencia; y es, que ó las leyes comunes no bastan á contener los desafueros de tales criminales, ó que la impunidad en que quedaran sus anteriores delitos, les prestan ánimo para repetirlos: sea lo que quiera, es una calamidad que lamenta la comunidad de españoles hombres de bien, y en medio de la agitacion que produce una desgracia pública, vuestra leal villa de Alhausin el Grande, en la provincia de Málaga, cree que está en el caso de unir su pobre voto al eco general de reprobacion que resuena por do quiera; y de hacer que llegue á los pies del trono de V. M. con los colores mas vivos el conflicto general que ha producido el atentado de que nos lamentamos, para que se penetre la piedad de V. M. que si el Gobierno no provee la necesidad del escarmiento, hundirán esta infortunada patria los que la minan por sus cimicutos, desacreditando las instituciones y gastando la fuerza de los grandes poderes del Estado, que es la que presta seguridad y garantias á las sociedades civilizadas.

Dígnese V. M. acoger con la benevolencia de su alma y de su grandeza esta expresion de nuestros sentimientos. Alhausin el Grande 8 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Cortes Fernandez.—Juan Garcia.—Juan Perez.—Antonio Sevoges.—Juan Burgos.—Juan Beníte.—Bernardo Badia.—Francisco Meuro.—Antonio Guerrero.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Palma del Rio, en la provincia de Córdoba, fiel intérprete de los nobles sentimientos que abraja este leal vecindario en favor del trono de vuestra augusta Hija Doña Isabel II, del orden y de la Constitucion de 1837, se erree en el deber de expresar á V. M. del modo mas respetuoso la amarga y enojosa sensacion que produjo en su ánimo la noticia de los escandalosos sucesos que en los días 23 y 24 de Febrero último tuvieron lugar en la capital de la monarquía. Grandes son, Señora, los crímenes que en estos días se han cometido: á la vista de V. M. y á presencia de vuestro Gobierno hombres protervos han hollado la Constitucion del Estado, han violado el santuario de las leyes, y han ultrajado vilmente á los representantes del pueblo; y si bien tales desacatos han llenado de indignacion y de despecho á los buenos españoles, á los verdaderos súbditos de V. M. y á los sinceros y decididos liberales, la consideracion de que son el principio de una serie de atentados y de desórdenes que se preparan en daño de la patria, si con mano fuerte no se reprimen en su origen, los aflige en extremo, y los pone en la dura precision de rogar encarecidamente á V. M. dicte las disposiciones mas enérgicas para que sin consideraciones de ninguna especie se castigue con todo rigor á los que resulten delinquentes, sin que baste á salvarlos la fementida máscara de liberales con que intenten encubrir sus criminales proyectos.

La vindicta pública, la tranquilidad del Estado y la seguridad individual se hallan interesadas en tanto grado, cuanto que si el lugar mas sagrado, si las personas mas venerandas han sido audazmente escarneadas, ¿qué habrá seguro contra los ataques de los malvados? ¿Quién se contemplará á cubierto de sus inicuas asechanzas? Además la impunidad, Señora, les daría aliento para arrojar á mayores desmanes, y entonces los castigos indispensables para reprimirlos serian mas cruentos. En esta atencion el ayuntamiento que suscribe reverentemente suplica á V. M. se digne oír benigna las aspiraciones de sus individuos, que anhelando la felicidad y ventura de su patria, que estriba tan solo en el orden y la observancia de las leyes, se atreve á elevarlas á la consideracion de V. M., con el fin de que vuestro Gobierno tome las providencias mas eficaces para que bajo ningun pretexto se

repetan semejantes desórdenes, y los representantes de la nacion puedan celebrar sus sesiones con seguridad, libertad y decoro.

Palma del Rio 5 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Fernandez, presidente.—Juan de la Cruz y Vera, alcalde segundo.—José Carrasco, regidor.—Francisco Barrios, regidor.—Francisco Cumplido, regidor.—Félix Rodriguez, regidor.—Antonio Usedas, regidor.—Basilio Romero, sindico.—Miguel María Rosales, secretario.

PARTES RECIBIDAS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva traslada una comunicacion del comandante general de Cuenca de 20 del corriente, en la que participa que siguen presentándose á nuestras tropas varios facciosos, habiéndolo verificado en estos últimos dias cinco de la clase de tropa.

El mismo comandante general dice que el comandante militar de Moya le manifiesta en 20 del mismo haber sido aprehendido por la partida movilizada de Salvacañete el oficial faccioso D. Romualdo Olivares, con su asistente, y ocupadas dos armas de fuego que llevaba; y que otro faccioso se ha presentado á indulto.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

RESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAO.

Sesion del día 28 de Marzo.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Senado quedó enterado de las siguientes comunicaciones.

1.º Del Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 25 del presente en que manifiesta que S. M. se ha servido admitir la renuncia que ha hecho del cargo de Senador por la provincia de Gerona el Sr. D. Pedro Camps y Ros.

2.º Del mismo Sr. Ministro con fecha 23, en que dice que S. M. se ha servido admitir la renuncia que ha hecho del cargo de Senador por la provincia de Castellon de la Plana el Sr. D. Pedro Fuster.

3.º Del mismo Sr. Ministro con fecha 23, en que manifiesta las disposiciones tomadas para reemplazar las vacantes de los Sres. Senadores conde de Montijo y Sr. Sanon, el primero electo por la provincia de Badajoz, y el segundo por Lérida.

4.º De D. Pedro Chacon, Senador electo por la provincia de Valencia, en reemplazo del Sr. conde de Parnent, en que manifiesta su deseo de ser admitido en el Senado, y expone que no han variado las circunstancias. Que se dé cuenta al Senado, que su ánimo es presentarse tan luego como S. M. no crea necesarios sus servicios en el ejército.

El Sr. PRESIDENTE: Van á jurar los Sres. D. Manuel Lorenzo, D. Teótimo Escudero y D. Rafael Caamaño Pardo. El primero Senador electo por la provincia de Alicante, el segundo por la de Huesca, y el tercero por la Corona.

Entraron á prestar juramento acompañados de los señores Secretarios marques de Falces é Isla Fernandez, y fueron agregados el primero á la 2.ª seccion, el segundo á la 3.ª, y el tercero á la 4.ª.

Se dió cuenta de haberse presentado por primera vez en esta legislatura los Sres. Fernandez Mela y conde de Campo Alange; y fueron agregados á las secciones 5.ª y 1.ª.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: Van á discutirse los dictámenes de la comision de Peticiones, leidos en la última sesion.

Se leyó el primero relativo á varios sargentos retirados del regimiento de Mondoñedo, que manifiestan al Senado con fecha 7 del corriente mes el atraso que experimentan en sus pagas, con cuyo motivo suplican al mismo se digne dispensarles su apoyo.

La comision propone se pase esta peticion al Gobierno. El Sr. ROMO Y GAMBOA dice que al proponer la ilustrada comision de Peticiones que pase al Gobierno la exposicion de los referidos sargentos, no ha hecho sino atenerse á lo que dispone el artículo 56 del reglamento. Pero que ignora si hay algun precedente por el cual se haya prescindido de

la estricta observancia de lo dispuesto en el citado artículo.

Que se hubiera abstenido de pedir la palabra, si no hubiera considerado que una vez aprobado el dictamen no era posible ya tratar de ello, y si además no hubiese observado que al emitir su dictamen la comisión respecto á la solicitud de las monjas de Santa Clara y Santa Ana en Jaen, dice que pase al Gobierno; pero añadiendo que se llame su atención sobre lo que expone esa comunidad, relativo á la miseria en que se encuentra por la falta de sus pagas.

Por estas razones ruega al Senado se sirva suspender la aprobacion de este dictamen hasta que se verifique la del que habla de la solicitud de las monjas de Sta. Clara en Jaen.

El Sr. marques de FALCES contesta á S. S. que la comisión, como no podia menos de hacerlo, se habia atendido á una de las tres fórmulas que prescribe el reglamento; pero que por una falta del redactor del Diario no solo se habia extractado el dictamen, sino que se habia puesto en vez de este una de las razones en que es fundada.

Puesto en seguida á votacion el verdadero dictamen, queda aprobado.

Lo son tambien sin discusion los relativos á las peticiones del ayuntamiento y varios vecinos de Albaladejo, de D. Benito Rodriguez, diputacion provincial de Lugo, y de la comunidad de religiosas de Sta. Clara y Sta. Ana de Jaen.

Fue igualmente aprobado el dictamen de la misma comisión sobre la peticion de D. Juan Escobar, despues de haber reclamado el Sr. Becerra contra el redactor del Diario por la falta de que ya hemos hecho mencion, contestándose por el Sr. marques de Falces que la consideraba justa, justísima, y que creia que con esta leccion pública, que no deja de ser severa, no se volveria á incurrir en semejante falta.

Estando aprobada el acta de la provincia de Huelva, y habiendo justificado su aptitud legal para Senador D. Francisco Olavarría, queda admitido como tal en el Senado en reemplazo de D. Antonio Gonzalez.

Se acordó quedase sobre la mesa el dictamen de la comisión de Actas relativo á las de Madrid de segunda renovacion.

Se procedió á la discusion del dictamen de la misma acerca de las de Alicante, primera renovacion, sobre una exposicion del Sr. Reig reclamando su permanencia en el Senado como el mas moderno de los cuatro Senadores de dicha provincia, nombrado por fallecimiento del Sr. D. Antonio Verdú, en el que opina la comisión que el Gobierno hizo bien en mandar que la provincia de Alicante propusiese una terna para reemplazar al Sr. D. José María Reig, llenaba la plaza que dejaba vacante el Sr. D. Antonio Verdú por su fallecimiento, á quien en el sorteo que se hizo le tocó la de salir en la primera renovacion de la tercera parte, debiendo desatenderse la pretension del Sr. Reig, haciéndose extensiva esta declaracion á los casos que ocurran en lo sucesivo, ora sean idénticos, ora análogos, como los de renuncia, incompatibilidad, &c.

Despues de una ligera discusion entre los Sres. marques de Falces, Diaz Caneja y marques de Valgornera, quedó aprobado el dictamen, y admitido el Sr. D. Carlos Morand.

Se abre la discusion sobre la totalidad del proyecto acerca de que se declare fiesta nacional el aniversario del juramento de la Constitución.

La comisión del Senado propone á la aprobacion del mismo los dos artículos siguientes:

Artículo 1º Se declara fiesta nacional el dia 18 de Junio de cada año, aniversario del juramento y promulgacion de la Constitución de la monarquía.

Art. 2º Esta fiesta se celebrará el mismo dia 18 de Junio si fuere domingo; y cuando no, el domingo siguiente, en todos los pueblos y por las tropas del ejército y armada con la mayor solemnidad posible, pero sin gravámen de los fondos municipales.

El Sr. LANDERO manifiesta que á su parecer la comisión no ha satisfecho completamente el deseo del Senado y su opinion dominante mostrada en la discusion que tuvo lugar en Febrero de 59, cuya opinion fue que si el 18 de Junio no ocurría en domingo pudiera trasladarse al inmediato la celebracion del aniversario, para que de este modo no se abstuviesen los pueblos de sus trabajos ordinarios. Que de la manera que se presenta el proyecto, el art. 1º está enteramente en contradiccion con el pensamiento del Senado, no siendo este el único vicio que tiene el proyecto, sino que pasando tal como está, el art. 2º destruye el 1º, y en su última parte inutiliza completamente toda la ley.

Insiste en que el art. 1º contradice el pensamiento del Senado, en razon á que una vez establecido en el primero que el 18 de Junio es fiesta nacional, ya no hay lugar á determinar que otro dia que no sea el 18 de Junio sea el en que se celebre esta fiesta.

Despues de probar detenidamente los otros extremos que ha sentado, propone la siguiente redaccion al proyecto: "Se declara fiesta nacional el aniversario del juramento de la Constitución", añadiendo en lugar de la conclusion del art. 2º lo siguiente: "para lo cual dictará el Gobierno las disposiciones oportunas."

Concluye diciendo que la prevision que ha querido tener la comisión, es mas propia del Gobierno, á quien corresponde segun la Constitución revisar y hacer reglamentos y procurar el cumplimiento de la ley. Por lo tanto, ruega á la comisión que si le parece que tienen algun fundamento las indicaciones que ha hecho, tenga á bien adoptarlas.

El Sr. GOMEZ BECERRA dice que precisamente el pensamiento de la comisión, para que no se ocupase al Senado demasiado, fue el de ceñirse exactamente á la idea que ya habia manifestado el Senado en la discusion de este proyecto en la anterior legislatura. Que ha padecido una equivocacion el Sr. Landero al suponer que la comisión anterior habia retirado su dictamen, y que el Senado no le habia tomado en consideracion; sino que lo que ocurrió fue, que al discutirse este proyecto en la anterior legislatura, se hicieron varias enmiendas, entre ellas una de los Sres. Ferrer y marques de Valgornera, y esta la admitió la comisión, habiéndose dicho que el dictamen volviese á ella. Esto dice que fue lo ocurrido; mas de ninguna manera la comisión retiró el dictamen.

S. S., despues de hacer otras varias observaciones, concluye diciendo que la comisión habia procurado circunscribirse al menor número de palabras posible, pero siempre siguiendo la voluntad manifestada por el Senado en la discusion que hubo sobre este asunto en la legislatura anterior.

El Sr. HEROS cree que seria muy sencillo y oportuno, para conciliar todas las opiniones, no fijar el dia 18 de Junio como destinado exclusivamente para celebrar esta fiesta, sino decir que se declara como tal el dia en que se celebró ese acto, y dejar su celebracion para el domingo mas inmediato.

Declarado haber lugar á votar por artículos, se leyó el primero, que dice así:

"Se declara fiesta nacional el dia 18 de Junio de cada año, aniversario del juramento y promulgacion de la Constitución de la monarquía."

En seguida se leyeron las siguientes enmiendas del Señor Landero.

Art. 1º Se declara fiesta nacional el aniversario del juramento y promulgacion de la Constitución de la monarquía.

Art. 2º Esta fiesta se celebrará el 18 de Junio si fuere domingo; y cuando no, en el inmediato siguiente, en todos los pueblos y por las tropas del ejército y armada con la mayor solemnidad posible, para lo cual dictará el Gobierno las disposiciones oportunas.

Preguntado si se tomaba en consideracion, el Senado resolvió por la negativa.

Igualmente se leyeron las del Sr. Heros, que dicen así:

Art. 1º Se declara fiesta nacional la conmemoracion del dia en que se juró y promulgó la Constitución política de la monarquía.

Art. 2º Esta fiesta se celebrará en el tercer domingo de Junio de cada año.

Tomada en consideracion, se acordó pasase á la comisión despues de unas ligeras observaciones del mismo Sr. Heros.

El Sr. PRESIDENTE anunció que debiendo quedar interrumpida esta discusion hasta que la comisión diera su dictamen sobre la referida enmienda, iba á procederse á la discusion en su totalidad del proyecto relativo á la creacion de un Consejo de Estado.

Se leyó el proyecto del Gobierno y el dictamen de la comisión.

El Sr. SAN MIGUEL obtiene la palabra para una cuestion previa, y manifiesta que echa de menos el proyecto del Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE replica que está en la coleccion de Diarios que tiene cada uno de los Sres. Senadores.

El Sr. marques de VILUMA dice que no hay mas proyecto que el de la comisión, pues el Gobierno está perfectamente de acuerdo en todas sus partes con el dictamen de la mayoría de la comisión.

El Sr. Ministro de ESTADO repite que efectivamente el Gobierno está conforme con el proyecto de la mayoría.

Abierta discusion sobre la totalidad, dijo

El Sr. HEROS: Con grande desaliento entro en esta discusion despues de la declaracion mas ó menos explícita que sobre este punto hizo el Senado, ó si quiere la mayoría, en la contestacion al discurso de la Corona. Es menester realmente tener ánimo para que un pobre veterano corto de luces y poco sagaz entre á tratar de una materia que de suyo se presenta tan intrincada y complicada. Desalientame tambien por otra parte la hora, que al fin suponiéndola tambien avanzada y viendo la impaciencia con que naturalmente me han de oír mis dignos compañeros, casi me veo en la necesidad de decir que no tengo toda la libertad que quisiera para extenderme tanto como la gravedad de la materia reclama. Y antes de tratar de ella séame permitido hacer una ligera observacion sobre la que uno de los dignos individuos de la comisión se sirvió dirigirme cuando en otra ocasion hablé de esta materia. Dijo el señor á que me refiero que yo me habia forjado espectros para combatirlos á mi manera. Yo, señores, á pesar de que no creo en ellos ni en duendes, naturalmente marche recto al fin que me propongo con el corazon en la mano, en términos que nada digo que no crea deber decir conforme á las doctrinas que sostengo. Refiriéndose dicho señor á lo que dije de que el proyecto se resentia de una especie de extrangeromanía que por desgracia iba cundiendo, queriendo transmitirse á nuestros principios ó modo de gobernar, me refuté tambien diciendo que era raro que se invocase la extrangeromanía para unas cosas, y que no se invocase para otras, como para infundir las mejoras de las máquinas de vapor en nuestro pais.

Como por desgracia uno de los enemigos que tienen las máquinas de vapor es el Consejo de Estado, por eso y otras razones le combatiré á su tiempo. Porque al fin, al contemplar que donde no hay Consejo de Estado hay mas máquinas de vapor, y sobre todo no hay mas que echar la vista sobre la Bélgica é Inglaterra, se sabrá que sus máquinas de vapor exceden en mucho á las que hay en donde existe el consejo de Estado, modelo que se trata de introducir aqui. Supuesto esto como preliminar, paso á hacerme cargo del consejo de Estado.

El orador pasa en seguida á manifestar que aqui se presentan dos cuestiones; una relativa á las atribuciones, y otra que puede llamarse verdaderamente de nombre.

Dice que conocida su afición á examinar todo lo que ha conducido á la organizacion social en los siglos anteriores, no puede ignorar de ningun modo los Consejos que bajo este nombre han existido en España, Consejos cuya fecha data desde el tiempo de Carlos v, primero de este nombre.

Cita á continuacion los diferentes Consejos que han existido, y deduce que si el que se trata de establecer tuviera que entender en lo que en los tiempos de un Felipe II, y se compusiese de las personas que entonces habia, no tendria inconveniente en dar su apoyo; pero que ahora está sumamente convencido que el que se trata de establecer únicamente tendrá que entender en asuntos contenciosos, y que llegará el caso hasta de tener que entrometerse en asuntos de un juez de primera instancia, comandante del resguardo ó alcalde constitucional.

Cree que no es necesario un Consejo con todas las atribuciones que se dan al actual, y encuentra que es un obstáculo para gobernar, pues en un cuerpo semejante se introduce el espíritu de cuerpo, y se hostiliza al Gobierno.

Pasa á hacer algunas observaciones á fin de probar, que las facultades que se dan á este Consejo no estan en armonía con la Constitución, fundándose principalmente en su art. 63 que previene que los tribunales hayan de entender exclusivamente en juzgar y aplicar lo juzgado.

Cree por otra parte que seria mas conveniente el que se continuase como hasta el presente, ilustrando los negocios por medio de comisiones especiales compuestas de personas todas

instruidas en el ramo, pues le parece que por muchos que sean los conocimientos del Consejo, nunca podrán ser tan generales que abracen todos los ramos; y considera por lo tanto que únicamente podria convenir en el establecimiento de ese Consejo, contrayéndose solo al simple punto de indicar las bases relativamente á la aplicacion de la política interior y observar la marcha de la exterior.

Entra S. S. á examinar otro punto que considera grave, y que califica de absurdo, cual es el relativo á la parte contencioso-administrativa, refiriendo ligeramente su origen y los inconvenientes que siempre ha presentado.

Continúa S. S. diciendo que los que escriben de jurisprudencia administrativa en Francia, constituyen los consejos de prefectura en tres categorías ó grados: 1º en verdaderos tribunales; 2º en tribunales excepcionales; y 3º en tribunales de primera instancia, siendo esta la base de la jurisdiccion administrativa; que de los tribunales de primera instancia se apela al Consejo de Estado, quien conoce en apelacion de aquello que tiene interes que se haga, y esto es lo que se busca en el proyecto que se discute.

Dice que si en Francia no se hizo novedad en este punto al advenimiento de los Borbones, fue porque se vió que era preciso destruir toda la base de la administracion.

Hace en seguida otras observaciones acerca del respeto que se guarda en Inglaterra á la propiedad, y concluye manifestando que por no molestar mas la atencion del Senado se reserva hacer todavia otras observaciones cuando se entre en el examen de los artículos.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion; y levanta la sesion á las cinco menos cuarto, anunciando antes la siguiente

Orden del dia para la sesion pública del lunes 30 de Marzo de 1840.

Nuevo sorteo de las secciones conforme al art. 11 del reglamento.

Discusion del dictamen de la comisión sobre las últimas elecciones de la provincia de Madrid.

Continuacion de la pendiente sobre la totalidad del proyecto de ley para formacion de un Consejo de Estado.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 28 de Marzo.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. PERPINA: En el acta, al hablar de los proyectos de ley tomados ayer en consideracion se dice que lo fue uno reproducido por varios señores sobre recompensas á los militares: esta expresion de recompensas á los militares no es exacta; debe manifestar que no se trata de ninguna recompensa militar; es menester que esto quede consignado para evitar los tiros que la maledicencia está dirigiendo ya á los que votamos en contra de esos proyectos. La proposicion de ayer versa únicamente sobre el modo de realizar una promesa que se hizo en el decreto famoso de la quinta de los 1000 hombres; se trata de si esta promesa se ha de cumplir con dinero ó con fincas.

El Sr. REINOSO: La mesa no sabe qué contestar al señor Perpiñá, porque no se sabe si S. S. se opone á la redaccion del acta tal como está. Si el objeto de S. S. es variar el sentido literal de la proposicion tal como la han escrito los señores Diputados, á estos debe dirigirse y no á la mesa. La mesa hace mencion de los proyectos de ley presentados en los términos en que se presentan.

Sin mas discusion quedó aprobada el acta en los términos en que se habia leido.

Se dió cuenta de haber ingresado el Sr. Olivan en la segunda seccion.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la comisión de Actas proponiendo la admission del Sr. Mendizabal.

Se mandaron pasar á la comisión de Peticiones las presentadas desde el dia 21 del corriente hasta el de la fecha, cuya lista se leyó.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Gonzalez, Temprado y Jimenez.

Procediéndose al orden del dia se aprobó el dictamen de la comisión de Actas, en que se proponia la admission del señor Guerrero Torres.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion que ayer quedó pendiente sobre el proyecto de contestacion. El señor Madoz tiene la palabra para deshacer equivocaciones.

El Sr. MADDOZ: Desharé algunas de las muchas en que incurrió ayer el Sr. Arrazola, á quien ya desde hoy mientras tenga la calamidad de ser Ministro no le llamaré Ministro. Mi discurso, segun dijo S. S., tenia tendencia á indisponer la Milicia nacional con el ejército. Tan lejos estuve de eso, que hice del ejército el elogio que se merecen los soldados; ni quise poner en pugna á la tropa con la Milicia nacional; dije que el oficial de la guardia prestó un importantísimo servicio al pais y se comprometió á responder de la tranquilidad con la compañía de su mando.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha querido presentar en contradiccion á los que tenemos hoy la honra de combatirle; sacó mi discurso de 12 de Agosto de 57, y si alguna cosa agradezco yo á S. S., es haberle leido. ¿Qué comparacion puede haber entre el peligro en que estaba Madrid el dia 24 á las nueve de la noche y el en que se hallaba cuando se creia seria atacado por una fuerza imponente que llegó á presentarse á dos leguas de la capital? No creo por consiguiente que haya contradiccion entre lo que dije entonces y lo que afirmé ayer.

El Sr. PRESIDENTE: No tengo nada que decir al orador que acaba de hablar, porque el defecto en todo caso deberia ser mio; pero pongo á la consideracion del Congreso que si se lleva al extremo la facultad que da el reglamento de conceder la palabra á los que han hablado ya cuando se trata de deshacer equivocaciones, se hará interminable la discusion.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Tan cierto es lo que acaba de decir el Sr. Presidente, que tendria que hacer otro discurso si contestase á la rectificacion del Sr. Madoz; pero me limitaré á una indicacion. Lo que dijo el señor

Madoz y lo que dije yo el Congreso lo oyó bien. No es extraño que S. S. haga esfuerzos por libertarse de algunos compromisos.

Ha dicho S. S. que yo dije ayer que su discurso tenía tendencia á indisponer la Milicia nacional con el ejército; como tesis general dije que esto no podía producir sino una especie de rivalidad entre una arma y otra, porque ¿qué ha de juzgar el ejército si ve que continuamente se hace cargo al Gobierno porque confió en su fuerza? Esta es cuestión delicada, y por eso la llamé yo de terreno vedado. Toda comparación es odiosa en sí, y mas cuando afecta á clases de que es el alma el pundonor.

El Sr. COBO DE LA TORRE: Nada nuevo se puede añadir en la materia á lo que se ha dicho por uno y otro lado; sin embargo, quiero consignar aquí brevemente mis principios respecto á los estados de sitio. No hay duda que estas son medidas verdaderamente terribles, y para penetrarse de esta verdad basta reflexionar que por ellas un hombre solo tiene el poder supremo; pero ¿es por ventura menos terrible y menos peligrosa la situación de los pueblos cuando para salvar sus instituciones se necesita recurrir á este remedio extremo? Y que esa necesidad existe algunas veces, que ha existido y que por desgracia se reproducirá todavía alguna vez, es un hecho que en vano se intentaría poner en duda. Así, considero el estado de sitio como un mal grave, gravísimo; pero mal necesario, inevitable, inherente á todo Gobierno, porque pensar que haya existido ni pueda existir jamás un Gobierno tan perfecto y cuyas combinaciones sean tan bien entendidas que ni gobernantes ni gobernados traspasen en un ápice la línea que les está demarcada, me parece un imposible.

Concretándome al estado de sitio en que se declaró á Madrid al anochecer del 24 de Febrero, tal vez en los hechos que citaré encontrará el Congreso alguna luz para formar juicio exacto de la necesidad imprescindible que hubo de tomar aquella medida. Esta es la cuestión, este es el punto de vista bajo el cual la han presentado los que con mas calor han impugnado, y esta es la dificultad que me propongo desvanecer; porque si llegase á demostrar que hubo esa necesidad, creo que no habrá motivo para hacer mas cargos al Gobierno ni á las autoridades.

Se ha dicho que la autoridad civil no cumplió plenamente con sus deberes porque no adoptó los medios que estuvieron á su alcance para reprimir los excesos de aquel día; vamos á verlo.

El jefe político de Madrid, que supongo yo es la autoridad ordinaria á que se han referido los señores que han usado de la palabra en contra, tiene tres clases de fuerza que las leyes ponen en su mano para restablecer el orden público en caso de ser trastornado: es la primera un cuerpo llamado de salvaguardias que se compone de cien individuos, que todos ellos han pertenecido al ejército.

En la noche del 21 de Febrero recibió el jefe político un aviso no oficial, sino confidencial, en que se decía que se trataba de perturbar el orden interior del Congreso, que se citaba gente perdida para que asistiese á la tribuna con este objeto, y que era indispensable que se tomasen providencias. Entonces de la fuerza de salvaguardias destinó diez hombres y un subteniente á la plazuela de Cervantes, otros diez á la calle de Cedaceros, y otros diez á las inmediaciones del Prado.

Creo yo que el jefe político cumplió en este punto con sus deberes, porque tratándose de objeto de tanta gravedad, hubiera sido altamente criminal si no hubiese echado mano de la única fuerza armada que tenía á su disposición.

Digo pues que destinó estas tres partidas á las inmediaciones del Congreso. ¿Y qué sucedió? Que cuando los acontecimientos del 25 un Sr. Diputado dijo que la permanencia de los salvaguardias podría dar lugar á choques y rivalidades entre ellos y la guardia del Congreso, y el Sr. Ministro de la Gobernación contestó que en el momento que había podido conocer esto había dispuesto que se retrasen. ¿Dónde estaba pues esa fuerza el 24 de Febrero? ¿Cómo podía contar con ella el jefe político? En su consecuencia este primer medio de fuerza es nulo; le estaba prohibido echar mano de él porque se temió que pudiese resultar algun choque con la Milicia que daba la guardia al Congreso. El pueblo considera á los salvaguardias como instrumentos de la tiranía, según se dice; y pregunto, ¿quién es el que ha podido infundir este juicio en el pueblo? ¿Pues quiénes son estos salvaguardias? ¿No son todos ellos soldados cumplidos, recomendados y propuestos por los generales en jefe, veteranos del ejército que por espacio de ocho años han sellado con su sangre su amor á la libertad? Pues estos son los que se ha dicho que venían á excitar rivalidades entre la Milicia nacional; no; la Milicia nacional no abraza tales sentimientos.

El segundo medio que tiene el jefe político es el de los celadores de protección y seguridad pública: este cuerpo, si tal puede llamarse, está compuesto de 50 individuos; fue suprimido á consecuencia de los sucesos del año 56; pero durante el ministerio Lopez se mandó por una Real orden que se restableciese en Madrid en un número mas ó menos extenso. Por aquel tiempo parece que estos empleados fueron bien recibidos de la población; pero no sé si desde que salió el señor Lopez del ministerio, ó desde una época mas reciente, todo el mundo se ha declarado abiertamente contra esta fuerza pretendiéndose que son funcionarios intrusos, y pregunto yo, señores, ¿qué uso pudo hacer el jefe político de 50 celadores que tiene á sus órdenes cuando de esta manera se les trata? El día 24 se acercó á este Congreso el celador mas antiguo, y ese infeliz fue apaleado habiendo venido á cumplir las órdenes de una autoridad legítima. Si por ser individuos de protección y seguridad pública son excluidos de la Milicia nacional como ha sucedido estos días con uno, ¿podría contar con esta fuerza la autoridad? Creo pues que este segundo medio era absolutamente inútil: tan insuficiente como el de los salvaguardias.

Pero se dice había otro medio mas poderoso, que era el de la Milicia nacional. Señores, la Milicia nacional de Madrid es altamente benemérita, altamente amante de la libertad, altamente respetuosa á las autoridades quizá mas de lo que algunos hubieran creído ó hubieran deseado. ¿Pero quién podía disponer de ella? ¿Era el jefe político? Yo voy á demostrar que no. Por consecuencia de una formación que hubo el año 59 para celebrar el aniversario del 7 de Julio, el jefe político que no tuvo conocimiento de ello ofició al ayuntamiento constitucional mostrándole alguna sorpresa por este

acontecimiento, pero sin exigir del ayuntamiento mas que en caso de ocurrir estas formaciones se le diese parte previamente; á consecuencia de esto se formó el ayuntamiento y se disputó que no era el jefe político sino esta corporación el que debía mandar siempre y exclusivamente en la Milicia nacional. Era pues muy difícil que aquel jefe tomase sus medidas para convocar la Milicia porque se exponía á no ser obedecido, pues que con posterioridad á este hecho había tambien ocurrido el caso de que habiéndose reunido la Milicia para darse á reconocer el inspector, se pasó por el alcalde primero constitucional un oficio á los comandantes de batallón reprimiéndoles porque habían obedecido esta orden del inspector, y previniéndoles que en lo sucesivo de ninguna manera cumpliesen con ellas á no ser que les fuesen comunicadas por la autoridad superior política. De manera que la autoridad superior política, según el alcalde primero, era el mismo Sr. alcalde; y el jefe político no era mas que un subalterno que servía á las órdenes de aquel. Es claro, señores, que fue imposible que el 24 de Febrero hiciese el jefe político mas que lo que hizo, y por consiguiente creo que no solamente se aguraron todos los medios que la autoridad tenía en su mano para reprimir á los sediciosos, sino que esta hizo mas, pues que al primer aviso, fiel observador el jefe político de los preceptos del Gobierno supremo, vino solo, trató de contener una multitud desenfrenada, y fue atropellado, fue insultado hasta que se refugió en este mismo Congreso.

Tales son pues, señores, sucintamente referidos los hechos que me proponía exponer al Congreso para que juzgue sobre la necesidad que hubo en aquellos días de declarar á Madrid en estado de sitio. ¡Ojalá que las leyes hubieran tenido pronta aplicación! ¿Pero qué ha sucedido despues que se han formado causas? Desde el año 54 en que en Madrid hubo una matanza espantosa por un día entero, se han estado formando expedientes, ¿y quién ha declarado? ¿qué ha resultado? Por desgracia en España no ha existido un Gobierno con bastante fuerza para que los tribunales de justicia tengan la seguridad de que sus individuos no serán inmolados á la vuelta de una esquina por el puñal de un asesino. Queda pues demostrado que la autoridad civil no pudo de ninguna manera impedir el desorden, y que la militar obró legalmente, é hizo un servicio grande con declarar á Madrid en estado de sitio.

El Sr. ARGUELLES en un extenso discurso manifestó que se veía obligado á tomar la palabra para vindicar su honor vulnerado por haberse asociado su nombre á calificaciones tan odiosas, que le era imposible dejar de contestar.

Dijo que un señor individuo de la comisión había aludido á su persona presentándole como el fundador de los estados de sitio, y diciéndole que en el año 20 había llenado las calles de Madrid de artillería; pero que había tenido buen cuidado de presentar solo la parte odiosa, y omitir las circunstancias que podían hacerla desaparecer. Que se había anunciado en aquel tiempo un eclipse de sol, y que con este motivo las autoridades habían visto que personas mal intencionadas trataban de turbar la tranquilidad y comprometer la seguridad del Estado; que ademas los ministros de entonces no contaban como los de ahora con la confianza ilimitada de una alta region. Extendióse en observaciones sobre este punto contestando al señor individuo de la comisión á quien se refería; y en seguida, contestando á las que había hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, relativas á que le habían victoreado los grupos el día 24, dijo que su nombre y solo su nombre había sido asociado á los victores que se dice dieron asesinatos y revolucionarios, y que aprovechaba esta ocasión para vindicarse, porque la prensa periódica extranjera podría tomar ocasión de esto para deshonrarle.

Hizo relacion de lo que le había pasado el mismo día 24, y contó que tratándose de las elecciones de su provincia no había tenido por conveniente por efecto de su delicadeza entrar en el salon del Congreso á tomar parte en la discusión; que viendo que esta se prolongaba, y sintiéndose algo indispuerto se había retirado á su casa, donde había permanecido hasta las cinco y media, hora en que le dieron noticia de lo que ocurría en las inmediaciones del Congreso; que al momento se dirigió á él, y en la plazuela le había detenido un centinela; pero que habiéndole dicho que era Diputado le dejó pasar, y entonces oyó que decían "es Argüelles"; y al llegar á la mitad de la plazuela le dieron cuatro ó cinco veces un viva. Que este era el gran victoreo por el que se le había calificado quizá por algunos el jefe de la revolucion; que por lo mismo deseaba que se terminasen las causas que se habían formado, y que desde entonces anunciaba al Gobierno una interpelación, y otra y otra hasta que diese una explicación.

Pasando á contestar á las observaciones del Sr. Cobo de la Torre, dijo que no sabía cómo el jefe político, sabiendo desde el día 21 que se iba á turbar la tranquilidad, no había dado el aviso al Sr. Presidente del Congreso.

El Sr. COBO DE LA TORRE contestó que le había dado.

El Sr. ARGUELLES dijo que entonces no sabía cómo se había dejado consumir el atentado. Añadió que en un punto donde concurre mucha gente desconocida, se pueden introducir personas á propósito para comprometer al Sr. Presidente, y citó en comprobación un caso semejante sucedido en el año 14. Que no puede estar tranquilo por no ofrecerle el actual ministerio ninguna garantía, y que para hallarnos bajo un régimen militar, no hubiéramos estado peleando desde el año 8; pues lo mismo nos ofrecía Napoleon. Continuó haciendo algunas observaciones sobre este punto, y concluyó diciendo que los individuos de la minoría nada deseaban mas que la seguridad personal.

El Sr. COBO DE LA TORRE rectificando algunos hechos dijo que no podía ponerse en duda que el Sr. Presidente Florez Estrada había tomado algunas medidas á consecuencia del aviso del jefe político; que podía asegurar que no había habido intrusos en la galería como decía el Sr. Argüelles, y que si algun celador había estado habría sido como particular, pues tenía el mismo derecho que cualquiera para asistir á las sesiones.

El Sr. ARGUELLES contestó que al hablar el Sr. Lopez el día 25, ó al menos antes del 24, se oyeron aplausos á su favor, sucediéndose un profundo silencio despues del discurso del orador que le había contestado, y que habiendo ya manifestado el Sr. Lopez su disgusto en otras ocasiones por estas demostraciones, le parecía que los que aplaudían no estaban enterados de lo que habían de hacer.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Confieso, se-

ñores, que he oido con cierta inquietud, con la inquietud que es propia de un hombre de pundonor, la primera parte del discurso del Sr. Argüelles. Repito que le he oido con agitación, lo que no me sucede con frecuencia, mas que cuando puede ser dudada mi probidad, porque cargos que puedo yo responder con razones, no me producen nunca ese efecto.

Cuando oí la primera parte del discurso del Sr. Argüelles, creí que iba á quedar en un descubierto feo para un hombre de probidad; creí que iba á quedar desmentido, creí que había faltado á la verdad. Al fin me he tranquilizado, y deseo que el Sr. Argüelles se tranquilice tambien.

Empezó S. S. haciendo cargos *ad hominem*, de estos argumentos que se hacen á los hombres por sus mismas palabras.

Segun de donde vienen esos cargos, así se toman; si la iniciativa es prudente ó no, el Congreso puede juzgarlo segun lo que ve; pero que el que se ve precisado á defenderse se valga de las propias razones del que le ataca, no creo que se pueda calificar de recriminaciones. ¿Quién no ha de llamar así? ¿Quién ha de negar este medio de defensa?

Señores, apelemos á la convicción interior. ¿En qué posición se pone á un Gobierno á quien se presenta á la nación y á los pueblos como tirano, como opresor, como el enemigo natural hasta del sistema constituido? ¿Cuando se dice á los pueblos que es un tirano, que no puede gobernar sino con el estado de sitio en que desaparece toda garantía legal?

Señores, cuando así se presenta al pueblo un ministerio, ¿no será lícito decir á estos pueblos, no os dejéis engañar, juzgad los sucesos, las acciones de los hombres; oís lo que se dice contra nosotros, censurarlo; pero censurarlo hasta que oigais nuestros descargos. Tan lejos está lo que se presenta contra los Ministros como tiranía, que esos mismos que los acusan hicieron lo mismo, obraron del propio modo. Esta es una razón; no quisiera extenderme mas sobre el particular.

Llegó el Sr. Argüelles á lo de los vivas. Yo siento que le incomodasen á S. S. Seguramente que en su pundonor no le lisonjearian semejantes vivas. Tampoco yo me hubiera lisonjeado; los muermos me hubieran honrado mas. Si no recibí muermos vi ademas mas expresivos que los muermos; con ellos me honré, y no estaba lejos de los grupos cuando se victoreaba al Sr. Argüelles.

En lo que yo dije no se envuelve la menor inculpación contra S. S.; escrito está en el Diario de sesiones. Dije lo siguiente (*lee*).

Lo único que puede salvarse aqui es el pundonor, y yo sé que se pueda asegurar que falta á la verdad. El hecho es cierto, señores, yo lo siento tanto como el Sr. Argüelles; perteneciendo yo á este cuerpo político, no puedo menos de lastimarme de que á un individuo que tambien pertenece á él, se le diesen vivas que tanto dañan. Pero el hecho, repeto, es cierto, está confesado. Al Sr. Argüelles se le daban vivas, á mí se me amenazaba con el puñal que vibra. Dígame quien corria mas peligro.

Ha dicho el Sr. Argüelles que no fueron muchos vivas; yo no dije que fueron muchos, dije "vivas al pasar" para dar á entender que S. S. no tuvo la deleitación de pararse á recibirlos ni de acercarse á los grupos que se los daban.

Quede pues sentado, señores, que el hecho á que yo aludí es un hecho verídico. Pero ahora se queja el Sr. Argüelles de que á él solo se dirigiesen esas palabras. Se dirigieron solamente á S. S. porque él solo fue el que tuvo noticia de que los Ministros querían prenderle y hacerle fusilar. Si otro Diputado hubiera dicho lo propio, yo hubiera visto con qué haber de contestar. Quede pues consignado que no faltó á la verdad, porque nada podría lastimarme mas.

El Sr. Argüelles volvió á la cuestión legal de la pragmática de Carlos III, y ha dicho que la comisión, los Ministros y los Diputados de estos bancos han venido á sentar la máxima de que no es posible gobernar sin estados de sitio. Cuando los pueblos oyen esto, ¿no será lícito á los que se sientan en estos bancos apelar á lo que ha acaecido antes de ahora? ¿Será esto recriminación? ¿No será lícito apelar á las lesiones mas ó menos explícitas? ¿No será lícito apelar á los hechos, apelar á lo acaecido en tiempo del Sr. Argüelles? ¿Cómo había yo de decir que no se podía gobernar sin estados de sitio? De ningún modo. ¿A quién se dice esto? A Ministros que han gobernado 16 meses sin haber tenido que dictar esa medida mas que en un tiempo en que hasta los vivas deshonran.

No hemos sentado esa máxima; lo que hemos dicho es que cuando lo exige la seguridad del Estado y el orden, es lícito hacer lo que es necesario.

¿Cuál es el deber del Gobierno? ¿Quién vela por el Estado? ¿Habían de dar lugar los Ministros á que se les acusara despues de impericia, de imbecilidad, de cobardía? No, señores: si han de hundirse ha de ser por firmeza, por energía en favor de la justa causa.

Recordaré al Sr. Argüelles el célebre dicho de Arquimedes: "dadme un punto de apoyo y aseguraré el universo." Lo propio dicen los alborotadores: "dadnos un punto de apoyo." Lo que quiere el Gobierno es que no lo tengan.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Aunque había pedido la palabra me reservo usar de ella para contestar á las indicaciones que se sirvan hacer los Sres. Diputados en lo sucesivo.

El Sr. GALIANO reclama la lectura de los Diarios de las sesiones de los días 23 y 24 para demostrar que el Sr. Lopez usó de la palabra el día 24, y no el 25 como quiso suponer el Sr. Argüelles.

Se leen dichos Diarios, y aparece en efecto lo que había asegurado el Sr. Galiano.

El Sr. conde de TORENO contesta al Sr. Argüelles en un extenso discurso rebatiendo las impugnaciones hechas al Gobierno por la declaración de estado de sitio en que puso á Madrid el día 24 de Febrero, y sincerándose asimismo de la acusación que se hizo á S. S. en la circular que el partido del progreso dirigió á los electores en la elección de la anterior legislatura, suponiendo que cuando dijo que esta guerra se acabaría con una transacción había entendido que se debiera transigir con el Príncipe rebelde, pues lo que S. S. dijo fue solamente que la guerra civil se acabaría con una transacción con tal que el trono de Isabel II y la causa de la libertad no peligrasen en lo mas mínimo.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que habiéndose extrañado de la cuestión la mayor parte de los oradores que han usado de la palabra, se halla en el caso de observar estricta-

mente el reglamento no permitiendo que vuelva á suceder.

El Sr. SAN MIGUEL dice que habiéndosele dirigido acusaciones graves, y no pudiendo contestar por serle preciso salirse de la cuestion infringiendo el reglamento y contrariando lo expuesto por el Sr. Presidente, espera ocasion para hacerlo, y renuncia la palabra en favor del Sr. Calatrava.

El Sr. CALATRAVA expone que está conforme con el párrafo en cuestion, y que solo desearia que se dijese en él al Gobierno que tratase en lo sucesivo de evitar tan escandalosos sucesos sin apelar á los medios á que habia apelado en esta ocasion para reprimirlos.

Extiéndese S. S. en reproducir los argumentos presentados ya en esta discusion acerca de los estados de sitio, insistiendo en que no hubo necesidad en Madrid de adoptar esa medida para contener el desórden, y que caso de que la hubiera habido se debió levantar el estado de sitio asi que se restableció del todo la tranquilidad.

Habiendo pasado las horas de reglamento se proroga la sesion.

El orador, despues de varias observaciones sobre lo que llevaba manifestado, ruega al Sr. Presidente le permita leer copia de un documento que dice ser el parte que dió el oficial que se hallaba de guardia en el Congreso el día 24.

Leido este documento por uno de los Sres. Secretarios, pidieron algunos Sres. Diputados se leyese la firma.

El Sr. CALATRAVA dijo que solo era una copia del parte. Esta respuesta produjo algunos rumores en el Congreso.

El Sr. PRESIDENTE dijo: El Sr. Diputado ha pedido permiso para leer una copia de un documento; yo se le he concedido, y debo suponer y supongo que S. S. sale responsable de la autenticidad de ese documento.

El Sr. CALATRAVA: Es copia de uno que debe obrar en poder del Gobierno.

Una voz de la derecha: Ese documento debia venir por conducto del Gobierno.

Algunos Sres. Diputados se esfuerzan por obtener la palabra: el Sr. Presidente toca repetidas veces la campanilla y restablece la calma en el Congreso.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno declarará lo que hay sobre ese documento, si el Sr. Presidente y el Sr. Diputado que tiene la palabra me permiten contestar.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. contestar.

El Sr. CALATRAVA: Para satisfacer á los Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: No tengo noticia ninguna de la existencia de ese documento, y estoy seguro de que mis compañeros tampoco la tienen. De esos documentos debe hacer la presentacion el Gobierno, porque á él pertenece y no á un Sr. Diputado.

El Sr. CALATRAVA, continuando su discurso, dijo que era necesario que los hechos se aclarasen porque segun el parte no habia habido atentado contra la vida de los representantes de la nacion, y en este caso mudaban las cosas de aspecto. (*Rumores prolongados. El Sr. Presidente llama al órden.*) S. S. continúa diciendo que aun cuando los sucesos tuviesen el carácter que se les habia querido dar, la tranquilidad habia quedado en el mismo día 24 perfectamente restablecida aquella noche, y que de consiguiente no habia habido motivo para la continuacion del estado excepcional.

Añadió que la única razon que habia alegado el Gobierno en favor del estado de sitio era la conveniencia de que continuase hasta la constitucion del Congreso; pero que si el motivo por lo que así lo habia creído conveniente era la libertad en los debates, ninguna necesidad habia de aquella medida para conservarla, pues que al presente se estaban debatiendo cuestiones con entera libertad sin necesidad de ella.

En seguida se expresó en estos términos:

Tengo que responder á una alusion personal si el Sr. Presidente me lo permite. El Sr. conde de Toreno hablando del convenio de Vergara dijo que un Diputado (que no nombró, pero que fui yo) habia hecho anatomia de las palabras convenio y transaccion y que esto era un retroceso del entendimiento: retroceso del entendimiento bien podrá ser; pero lo que se llama anatomia no debe imputarse á mí, sino al señor que desde aquellos bancos (*señalando los de la mayoría*) se empeñó en llamar la primera vez transaccion á lo que en toda España y en toda Europa se ha llamado solamente convenio. Yo he creído de mi deber sostener que no hay transaccion y sí convenio.

Ya que tuve la desgracia de no poder asistir á la sesion en que habló el Sr. Olano, le daré una satisfaccion. Yo no dije que los vascos lo hubieran cedido todo: lo que dije fue que parte de los partidarios de D. Carlos, en Vergara, habia cedido en todo lo que constituia el objeto de la disputa, y así es por que la guerra nunca versó sobre la existencia ó no existencia de los fueros.

Concluyo pues rogando al Congreso se sirva determinar que este párrafo vuelva á la comision, y en el nuevo que presente se manifieste que el Congreso no puede aprobar las medidas de estado de sitio adoptadas por la autoridad militar.

El Sr. Secretario REINOSO: Voy á hacer una breve aclaracion que creo interesa al honor de la secretaria. Se ha leído la copia de un parte que se ha presentado. El Congreso ha oido que el Gobierno niega la existencia de este parte en su poder: pudiera creerse que ha sido remitido al Sr. Presidente y que esa copia la ha facilitado la secretaria; no es así; en la secretaria no existe el parte original.

El Sr. conde de TORENO: Lo que ha dicho el Sr. Calatrava no tiene ninguna conexcion con lo que yo dije. En mi discurso manifesté que transaccion y convenio venian á ser lo mismo; que convenio no era mas que una transaccion. Convenio viene de convenir, y transaccion de transigir; uno y otro significan ponerse de acuerdo. De esta manera opinan todos los publicistas. No era yo profeta ni lo soy; pero puedo decir que lo mismo que yo decia ha sucedido.

Permítaseme leer unas palabras de mi discurso (*leyó*). Véase aquí si la transaccion que indiqué y que proponia no era lo mismo que el convenio, y repito que no era profeta; otros me habian precedido. D. Miguel de Zumalacarrégui fue el primer transaccionista de España: el Gobierno le nombró el año 34 para que tratase con su hermano, y si no se hizo la transaccion fue porque su hermano no quiso.

Se suspendió esta discusion.

Entró á jurar un Sr. Diputado.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana continuaria la discusion pendiente, y levantó la sesion á las seis.

Teatro escogido del maestro Tirso de Molina. Tomo IV. Madrid, 1839.

ARTICULO SEGUNDO.

La comedia titulada *Mari-Hernandez la gallega* tiene el mérito de algunos diálogos pastoriles, en cuyo género eran muy fáciles y lindos los versos de Tirso de Molina, y de la descripción festiva de muchos usos y costumbres de los habitantes del campo en Galicia. Por lo demas la fábula está llena de incidentes inverosímiles tanto material como moralmente, y tan mal conducida como suelen estarlo casi siempre las de Tirso.

Hay una escena en que María, encontrando á D. Alvaro dormido, y teniéndolo por judío, quiere matarle. El editor censura muy justamente este espíritu de intolerancia religiosa, comun en la época de la accion, y aun en la de Tirso, á todos los habitantes de España: pero se equivoca á nuestro entender, en el origen de aquel fanatismo. No fue "un error de la política," ni procedió de "miras pérfidas ó interesadas," aunque tal vez el interés ó la perfidia se valiesen de él como instrumento. El fanatismo religioso fue el espíritu general de la edad media, y se halló naturalmente establecido, sin necesidad de sugestiones políticas, por el mero hecho de haberse convertido la religion en poder político: hecho que se derivó, tambien naturalmente, de las violencias y atrocidades que acompañaron á la conquista del Occidente europeo por los pueblos bárbaros del Norte. El fanatismo pues, no descendió de los Gobiernos á los pueblos, sino subió desde los pueblos hasta el trono.

En España es evidente esta direccion. Antes de que los Reyes Católicos expeliesen los judíos, habian sido estos perseguidos y degollados en muchas ciudades durante los reinados de Enrique III, Juan II y Enrique IV. El poder Real, lejos de favorecer este espíritu fanático, protegía á los perseguidos, enfrenaba á sus perseguidores; tal vez los castigaba. Pero ningun pueblo puede ser gobernado contra el torrente de sus ideas; y los Reyes Católicos no hallaron otro medio de mantener en paz la nacion sino quitarle de delante de los ojos á objetos tan aborrecidos. La política, en vez de inocular el error, se vió obligada á seguirle.

Por lo demas, el fanatismo de *Mari-Hernandez* es ridículo y está traído por los cabellos; pues para nada sirve en la pieza, como tampoco la expulsion de los judíos de España, de la cual se habla en una escena anterior. ¿Cuál seria el objeto de Tirso, que no era necio, en recordar estos actos? ¿Fue acaso manifestar el carácter religioso de los gallegos; ó bien aprobar de esta manera indirecta otra expulsion hecha en su tiempo (de los moriscos), por causas mas plausibles, aunque ejecutada quizá con mas injusticia? Esto segundo nos parece muy probable, pues la época en que él escribia era igualmente fanática; y el odio á los disidentes en materia de religion concentrado en todos los ánimos, se exaltaba frecuentemente en representaciones teatrales. Porque los poetas cómicos son como los Gobiernos hábiles: siempre acarician los sentimientos que dominan en las masas.

No hay peor sordo que el que no quiere oír, es de las pocas comedias de capa y espada que escribió Tirso. Su mérito principal consiste en la elocucion, pues en cuanto á la fábula, aun no habia enseñado Calderon á ligar los incidentes de un drama de intriga de modo que el espectador estuviese preparado á ellos, de dejar por eso de parecerle extraordinarios. La accion de esta comedia está llena de lances que producen situaciones muy cómicas; mas son inesperados é inconexos. Se notan en ella todos los defectos de las fábulas de este autor: pero hay escenas deliciosas, que el editor ha señalado con mucho tino en el exámen, señaladamente en la que cree descubrir el buen viejo Don García que sus futuros yernos aspiraban á ser casados dos veces, y las de la *sordera* de Doña Lucía, que estan al fin de la pieza, esperadas por el auditorio en virtud del título del drama.

Tambien estan muy bien escritos los diálogos entre las dos hermanas, celosas una de otra. Tirso se complacia en repetir esta misma situacion en sus comedias. Hállase tambien en la de *Amar por señas*, en la de *Marta la piadosa* y en algunas otras. Pero nosotros creemos que semejante competencia entre dos hermanas y los celos del amor, de la vanidad y de la hermosura que con ella se suscitan, no son favorables á las costumbres domésticas. El cariño fraternal, que es uno de los elementos sociales mas poderosos, no debe ser violado, ni menos ha de ser su violacion objeto de risa. Calderon, que tenia mas cuidado con la moral que lo que se ha dicho, siempre que introduce hermanas, las supone amigas y capaces de ahogar su pasion por no ofender los derechos de la sangre. Véase en prueba su comedia *Con quien vengo vengo*. Solo en la tragedia pueden presentarse hermanos enemigos y describirse los funestos efectos de esta enemistad.

El editor nota como defecto y con sobrada razon no solo la descripción de la catedral de Toledo en una comedia de capa y espada, sino tambien las noticias políticas del tiempo que se introducen en dos escenas, mucho mas no siendo la pieza de circunstancias. Pero en disculpa de Tirso citaremos la costumbre que se observó durante aquel siglo por los actores cómicos, de ingerir en los dramas, con mas ó menos destreza y oportunidad, la narracion de los sucesos prósperos para la monarquía. Esto lo hicieron tambien Calderon, Moreto y otros poetas, quizá por advertencia del Gobierno. Las comedias servian de gaceta; porque segun tenemos entendido, no hubo periódicos en España hasta el último tercio de dicho siglo.

Veamos algunas muestras del estilo de Tirso en esta comedia. D. Diego llega á decir galanterías á una dama toledana, y esta le responde:

Vos lo habláis de ostentacion tan bien, que por lo discreto, señor, mi voto os prometo, en habiendo oposicion.
.....
Principios de amor turbado conforme me lo han contado, son versos en borrador.
Trasladados: que por vuestros, yo aseguraré su audiencia;

y dadme agora licencia, que hay ojos aqui muy diestros en juzgar desaires nuestros.
Diego. Quedaré yo, si os partís, como el fuego sin la llama.
Lucía. Abrasareis á oscuras, que es propiedad del infierno. Yo estoy de priesa, y vos tierno. Para andantes aventuras baste esta.

Esta manera maligna de admitir los obsequios de los galanes tratándolos como de burla, era la cartilla de las mugeres en aquel siglo. Es graciosa la descripción que hace Cristóbal, criado de Don Diego, del perrero de la catedral.

Como nunca estuve aqui, cuando de grana le ví, dije: *Sr. D. Tomate, por Dios que está autorizado con el purpúreo ornamento; mas no es bueno para cuento, porque es todo colorado. Díganos su oficio ya, sin juzgarme por prolijo. Acercóse un perro, y dijo: espérese y lo verá.* Sacó de bajo del brazo un añudado cordel, y al inocente lebrél embistió tal latigazo, que segun el alboroto con que la puerta tomó ahullando, bien pienso yo que no será mas devoto. Yo entonces le dije: *pesia á tal: no es el perro mio: pero no siendo judío, entrar pudo en esta iglesia.* Y respondió el carmesi: *Conózcole há muchos días: descende del de Tobías y no puede entrar aqui.*

Descripción festiva, y que se hizo solo para hacer reír; prueba del buen humor que gozaban habitualmente nuestros antepasados.

Ya van publicados cuatro tomos de esta coleccion: y tenemos entendido que no tardarán en darse á luz el quinto y los que le siguen. Esta publicacion es de la mayor importancia para nuestra gloria literaria. Su objeto es no permitir que se sepulsen para siempre en el olvido nuestras riquezas poéticas. Hasta ahora hemos sido testigos de la fidelidad con que el editor ha cumplido sus deberes. Esperamos que continuará siempre el mismo esmero así en la parte tipográfica, como en la crítica y literaria: y miráramos como una fatalidad cualquier suceso que torciese un proyecto tan útil para nuestra gloria poética, como á propósito para el conocimiento de las sales y recursos del idioma castellano, de que tanto abundan nuestros autores cómicos del siglo XVII; pero estamos seguros de que el autor de esta empresa no es capaz de dejarla hasta haberla terminado con felicidad.—A. L. (*El Tiempo*.)

Junta de quema de documentos de la deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Marzo de 1837, se ha servido S. M. señalar el día 30 del corriente á las once de la mañana para que en la plaza de la Constitucion se efectúe la solemne quema de documentos de la deuda pública endosable contenidos en el suplemento á la Gaceta de 28 de Noviembre último. Lo que se hace saber al público para su gobierno.

Album filarmónico. (1)

Se ha publicado la sexta entrega de este lindo periódico musical. Contiene una cancion titulada *La Avellanera*, que es la mas graciosa de la coleccion, y un wals á cuatro manos. La litografía, alusiva á la primera, nos parece digna de su autor. Todo confirma cada dia mas las predicciones que hicimos al comenzar esta elegante publicacion: lástima es que el papel no sea tan bueno como fuera de desear.

(1) Se suscribe en la librería de Boix, calle de Carretas, número 8.

En Illescas, á seis leguas de Madrid y seis de Toledo, en la carretera de aquella á esta ciudad, se arrienda ó vende una fábrica de curtir suelas y pieles, con todas las ventajas que puedan apetecerse, y la principal, sacar el curtido mas de una tercera parte de tiempo antes que lo regular por sus hermosas y abundantes aguas de pie. Quien quisiese tratar de ella se avistará en dicha villa de Illescas con D. Pedro Madrigal.

TEATROS.

CRUZ. A las siete y media de la noche. Ultima representación de la ópera seria en dos actos del maestro D. Baltasar Saldoni, titulada

CLEONICE, REGINA DI SIRIA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.